

Apartadó,

Doctor
CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO
Gerente General
EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO
Urrao – Antioquia

Asunto: Respuesta objeción proyecto de Reglamentación de Usuarios del Rio Penderisco y sus principales tributarios. Radicado 0889 del 12 de febrero de 2025.

Cordial saludo,

En atención a la objeción realizada al proyecto de Reglamentación de Usuarios del Rio Penderisco y sus principales Tributarios, en relación al reparto de caudal para el acueducto urbano del municipio de Urrao, a continuación, se presentan las **consideraciones técnicas de atención a la objeción:**

Bajo el escenario de reparto presentado el pasado 25 de enero, se obtuvo un Índice de Uso del Agua – IUA del 75% en la cuenca del río Urrao para Abril – Diciembre del año normal, lo cual representa niveles de presión muy altos, pero notablemente por debajo de los niveles críticos, es decir con una disponibilidad máxima del 25% del caudal promedio de dicha cuenca en el mencionado periodo, lo que se traduce en 545 l/s, lo que permite afirmar que para este periodo es físicamente posible mantener y/o aumentar algunos caudales concesionados de manera priorizada.

Se evalúan en conjunto las dos solicitudes de conservación y/o incremento de caudal recibidas por la corporación, generando el escenario de atención a ambas (por tratarse de una evaluación técnica integral), para el caso del usuario EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO (EPU), aumentando el caudal reglamentado a 51.7 l/s para el periodo Abril – Diciembre del año normal para el año 2025, y aumentando progresivamente hasta un máximo de 62.5 para el mismo periodo hasta el año 2049, según la Tabla 2, lo que conlleva en conjunto a la cuenca a un escenario máximo de IUA del 77.2%, aún en condiciones por debajo de las críticas y permitiendo una disponibilidad máxima del 22.8% del caudal promedio de dicha cuenca en el mencionado periodo, lo que se traduce en 497 l/s. Con lo anterior se concluye que es física y ambientalmente factible otorgar el caudal solicitado por el usuario para el periodo Abril – Diciembre del año normal, reconociendo la validez técnica de los argumentos presentados por el usuario EPU y la relevancia de estos en materia del abastecimiento hídrico municipal y actualización de la demanda. Se realizan las modificaciones pertinentes en las bases de datos, en el informe técnico y en la resolución de reglamentación.

Bajo el escenario de reparto presentado el pasado 25 de enero, en el periodo Enero – Marzo del año normal y del año seco, el IUA para la cuenca del río Urrao sigue superando el 100%, lo que se traduce en un estado crítico de presión sobre el recurso hídrico, y algunos consumos potenciales del caudal ambiental de la corriente, por lo que no se podría incrementar el caudal reglamentado definido previamente para los periodos en mención.

Bajo el escenario de reparto presentado el pasado 25 de enero, en el periodo Abril – Diciembre del año seco, el IUA para la cuenca del río Urrao fue de 97.8%, lo cual representa niveles de presión muy altos y cercanos a los niveles críticos, es decir con una disponibilidad máxima del 2.2% del caudal promedio de dicha cuenca en el mencionado periodo, lo que se traduce en 30.7 l/s, lo que permite afirmar que para este periodo la disponibilidad de agua es muy limitada, por lo que el aumento de algunos caudales no puede equivaler al total solicitado y se hará de manera priorizada, permitiendo una disponibilidad mínima de al menos el 50% del remanente del escenario actual.

Se evalúan en conjunto las dos solicitudes de conservación y/o incremento de caudal recibidas, generando el escenario de atención a ambas (por tratarse de una evaluación técnica integral), para el caso del usuario EPU se encuentra un caudal máximo a asignar de 43 l/s para el periodo Abril – Diciembre de los años secos, sin variaciones futuras, lo que conlleva en conjunto a la cuenca a un escenario de IUA del 98.8%, aún en condiciones por debajo de las críticas y permitiendo una disponibilidad máxima del 1.2% del caudal promedio de dicha cuenca en el mencionado periodo, lo que se traduce en 16.7 l/s. Con lo anterior se concluye que es física y ambientalmente factible modificar el caudal asignado inicialmente por el propuesto en el párrafo anterior (43 l/s) para el periodo Abril – Diciembre del año seco. Se realizan las modificaciones pertinentes en las bases de datos, en el informe técnico y en la resolución de reglamentación.

La Tabla 1 y la Tabla 2 resumen los cambios realizados de los caudales reglamentados entre la versión del 25 de enero de 2025 y la versión final atendiendo parcialmente la solicitud del usuario después de surtir la evaluación técnica de esta.

Se recomienda al usuario en caso de que el escenario final de reparto no satisfaga la totalidad de sus necesidades de agua, evaluar el uso de fuentes alternas para los periodos más secos, adicionalmente, podrían evaluarse sistemas de almacenamiento que permitan regular el uso y distribución de los caudales captados, especialmente en épocas húmedas, así como implementación y optimización del Plan de Uso y Ahorro Eficiente del Agua – PUEAA.

Tabla 1. Síntesis de las modificaciones efectuados al reparto de caudal del usuario EMPRESAS PÚBLICAS DE URAO (EPU)

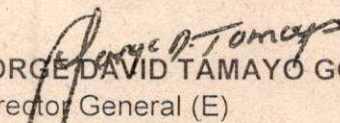
Escenario 25 de enero de 2025	Caudal a Otorgar (lps) Año normal		Caudal a Otorgar (lps) Año seco	
	Enero-Marzo	Abril-Diciembre	Enero-Marzo	Abril-Diciembre
	34.00	34.00	34.00	34.00
Escenario final	Caudal a Otorgar (lps) Año normal		Caudal a Otorgar (lps) Año seco	
	Enero-Marzo	Abril-Diciembre	Enero-Marzo	Abril-Diciembre
	34.00	51.7	34.00	43.00

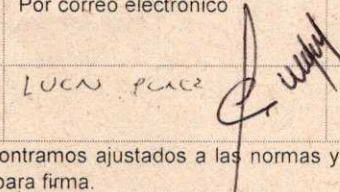
Tabla 2. Caudales reglamentados para el horizonte de abastecimiento municipal brindado por EPU en años y periodos normales (abril – diciembre).

Año	Caudal a otorgar si el año es normal y entre abril - diciembre (l/s)
2025	51.7

2026	51.5
2027	51.4
2028	51.4
2029	51.3
2030	51.3
2031	51.2
2032	51.2
2033	51.2
2034	51.2
2035	51.9
2036	52.6
2037	53.3
2038	54.0
2039	54.7
2040	55.4
2041	56.2
2042	56.9
2043	57.7
2044	58.5
2045	59.3
2046	60.1
2047	60.9
2048	61.7
2049	62.5

Atentamente,


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CORPORACIÓN PROSPERAR SERVICIOS AMBIENTALES - consultor Reglamentación Rio Penderisco	Por correo electrónico	10/03/2025
Revisó:	Lucas Eduardo Perez Arango Juan Fernando Gómez Cataño Manuel Ignacio Arango		27/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.